



03 ENE 2020

Reg. N° 040

Hora: 13:00

Firma

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 6775-2020-UN/JBG
Tacna, 3 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1431-2019-VIAC, Proveídos N° 9751-2019-REDO y N° 4464-2019-SEGE, Oficio N° 4473-2019-OPEP/UNJBG, Informe N° 489-2019-UPM/OPEP, remitidos para aprobar el Plan de Trabajo "Cursos de Nivelación Verano 2020" y su respectivo Lineamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrector Académico con Oficio N° 1431-2019-VIAC, remite Plan de Trabajo "Cursos de Nivelación Verano 2020" su respectivo Lineamiento y solicita su aprobación mediante Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, el Plan de Trabajo "Cursos de Nivelación Verano 2020" tiene como objetivos: nivelar a los estudiantes que han desaprobado y no han logrado llevar el curso, además que no se dicten en el I Semestre 2020; planificar las actividades referentes al Curso en mención para su desarrollo correspondiente. Asimismo, el Lineamiento Cursos de Nivelación Verano 2020 tiene como objeto: establecer las normas y disposiciones para el desarrollo de los cursos de nivelación verano 2020 de los estudiantes que han sido desaprobados y que no han logrado llevar el curso, a cuyo cumplimiento se someten las autoridades profesores, y estudiantes de la UNJBG;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, con Oficio N° 4473-2019-OPEP/UNJBG, señala que a la revisión efectuada de los ingresos y egresos proyectados en el Plan de Trabajo alcanzado, considerando que dicha actividad se enmarca dentro de los lineamientos y ejes estratégicos de gestión de la entidad, opina viable su aprobación, el mismo que será autofinanciado con Recursos Directamente Recaudados de la actividad alcanzada, teniendo como meta establecida 2 160 estudiantes matriculados, cuyo gasto no podrá exceder el monto de S/ 403 200,00 soles estando supeditado a una captación efectiva de S/ 432 000,00, por lo que a fin de concretizar su trámite es necesario su aprobación mediante acto resolutorio; precisa además que su ejecución estará supeditada a la meta establecida, caso contrario se reajustará dicha programación en la ejecución. Asimismo, remite el Informe N° 489-2019-UPM/OPEP, el cual señala que el Plan de Trabajo del curso en mención, es una subactividad operativa que se encuentra inmerso en el POI 2020 del VIAC, por lo que, recomienda la continuidad de trámite cuya aprobación deberá estar a cargo por Consejo Universitario;

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad dispone la emisión de la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando el Plan de Trabajo "Cursos de Nivelación Verano 2020" y su respectivo Lineamiento;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Trabajo "Cursos de Nivelación Verano 2020" así como el "Lineamiento Cursos de Nivelación Verano 2020", propuesto por el Vicerrectorado Académico y que forman parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



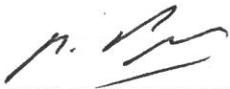
2.-

Continúa Resolución Rectoral N° 6775-2020-UN/JBG

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que, lo aprobado en el Artículo precedente, estará supeditado a la meta establecida, caso contrario se reajustará dicha programación en la ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
RECTOR




DR. JAVIER LOZANO MARREROS
SECRETARIO GENERAL

Rmr.



PLAN DE TRABAJO "CURSOS DE NIVELACIÓN VERANO 2020"

I. GENERALIDADES

1.1.FINALIDAD

En ese sentido, el Plan de Trabajo del Curso de Nivelación Verano 2020" presenta las diferentes actividades, enmarcados en aumentar la cantidad de estudiantes que requieren nivelarse en las asignaturas en los que hayan retrasado y/o desaprobado y que no han logrado llevar el curso. Además, permite proyectar la generación de RDR, considerando que los montos de los servicios ofrecidos están respaldados por el TUPA vigente y el tarifario institucional.

1.2.BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N°30220
- c) Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la UNJBG.

1.3.OBJETIVOS:

1.3.1. El Curso de Nivelación Verano 2020, tiene como finalidad nivelar a los estudiantes, que han desaprobado y no han logrado llevar el curso, además que no se dicten en el I Semestre – 2020.

1.3.2. Planificar las actividades referentes al Curso de Nivelación Verano 2020, para su desarrollo correspondiente.

II. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA:

2.1. El presente plan de trabajo del Curso de Nivelación, tendrá la duración de 06 semanas según cronograma, de acuerdo a las normas orgánicas y de presupuesto de nuestra universidad.

2.2. Este plan de Trabajo debe estar sujeto en lo académico, administrativo y presupuesto a la Lineamientos de los Cursos de Nivelación Verano 2020, al Estatuto de la UNJBG y a la Ley Universitaria N° 30220; el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario para que tenga el efecto que los procedimientos académico-administrativos así lo disponen.

2.3. La cantidad de asignaturas aperturadas será determinada de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados en las asignaturas, previa aprobación de la Escuela Profesional y Decano de la Facultad.

2.4. La Programación Académica - Administrativa del Curso de Nivelación Verano 2020, se realizará cumpliendo con el cronograma que se detalla en el siguiente cuadro:





ACTIVIDADES	CURSO DE NIVELACIÓN
Matrículas de los estudiantes en los Registros académicos de las Facultades	02 y 07 de enero 2020
Inicio de clases	06 de enero 2020
Fin del curso de nivelación	22 de febrero 2019
Examen Sustitutorio (Plan de Estudios F-2)	24 y 25 de febrero 2020
Examen de Aplazados (Plan de Estudios F-1):	26 y 27 de febrero 2020
Firma de actas	28 de febrero 2020

2.5. CURSO DE NIVELACIÓN VERANO 2020:

Tendrá una duración de 6 semanas, que se desarrollará de lunes a sábado el número de horas serán en coordinación del Departamento Académico de las Escuela Profesional y de las Facultades debiendo cumplirse las horas según el plan de estudios de cada asignatura y los Lineamientos de los Cursos de Nivelación Verano 2020, la hora académica tendrá una duración de 50 minutos. La distribución de las semanas de clases del Curso de Nivelación verano 2020 es la siguiente:

Lo anteriormente enunciado se sistematiza en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CURSO DE NIVELACIÓN VERANO 2019
Duración	6 semanas
Horas por Semana	Debe cumplirse las horas según el plan de estudios por asignatura.
Duración de hora académica	50 Minutos

2.6. Los horarios de clases en el Curso de Nivelación Setiembre-Diciembre 2019, se determinara en coordinación del Departamento Académico de Escuela profesional y de las Facultades.

2.7. La designación de los docentes por las asignaturas, estará a cargo del Departamento Académico de la Escuela.





III. PLAN DE PRESUPUESTO:

El Curso de Nivelación Verano 2020 dentro de su estructura orgánica funcional, se autofinanciará íntegramente con la generación de recursos directamente recaudados, en base al presente Plan de Trabajo, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario, juntamente con el Plan de Trabajo, propuesto por el Vicerrectorado Académico.

Para una mejor organización y administración de los recursos se desagregan en:

3.1. INGRESOS:

3.1.1. Los ingresos del Curso de Nivelación Verano 2020, se sustentan en los pagos que realizarán los estudiantes por derecho de enseñanza, los mismos que se podrán efectuar al momento de su matrícula y que los Técnicos de Registro de la Facultades pongan en ejecución.

3.1.2. Los pagos se deben realizar directamente en las oficinas del Banco de la Nación.

3.1.3. De acuerdo a los matriculados en el Curso de Nivelación en la Facultades, se proyecta contar con una población estudiantil, según el curso correspondiente:

CURSO	PROYECCIÓN ESTIMADA
Curso Nivelación	2160 estudiantes matriculados por asignatura

3.1.4. Los costos por derecho de enseñanza en el Curso de Nivelación Verano 2020, según el curso y la modalidad de pago, es como se detalla a continuación;

MODALIDADES DE PAGO PARA MATRICULA	Código de Pago (BN)	Pago al contado por crédito de la asignatura (según plan de estudios) (S/.)
Pago de la Matrícula por número de crédito de la asignatura	Cod.277	50.00

3.1.5. Los ingresos proyectados para el Curso de Nivelación Verano 2020, están de función de los ingresos captados por concepto de matrícula de los cursos de nivelación dictados anteriormente y además por el número de matriculados por asignatura. Tomando en consideración lo siguiente:





- Ciclo de Nivelación Verano 2018 (RCU. N°3216)
- Curso de Nivelación Verano 2020 (RCU. N°15394)

HISTORIAL DE MATRICULADOS POR CURSO VERANO 2018 -2019

FACULTAD	VERANO 2018	VERANO 2019	VERANO 2020 (*)
FACI	209	97	120
FCAG	362	276	300
FACS	466	375	400
FCJE	318	318	350
FECH	207	205	240
FAIN	511	477	500
FIAG	413	206	250
TOTAL	2486	1954	2160

FUENTE: UNIDAD DE REGISTRO CENTRAL / UNJBG
(*) Pronostico 2020

ELABORACION PROPIA

REPORTE DE UTE, INGRESOS AL CÓDIGO 277

FECHAS	VERANO 2018	VERANO 2019	VERANO 2020(*)
Reporte de ingresos	S/. 409 714.94	S/. 517 800.58	S/. 432 000.00

FUENTE: UNIDAD DE TESORERÍA INFORM N°528 / UNJBG
(*) Pronostico 2020

ELABORACION PROPIA

3.2. EGRESOS:

3.2.1. En el rubro se consignan los gastos operativos y de trabajo del Curso de Nivelación Verano 2020, tales como los costos de enseñanza, el personal de apoyo y de servicios, otros necesarios.

Costo de enseñanza: Se consigna los montos que la UNJBG a través del Curso de Nivelación Verano 2020, se abonará a cada docente, por hora dictada de 50 minutos (el número de docentes está sujeto a variación según la cantidad de alumnos matriculados), según el siguiente detalle:

* (Considerando que el presente curso de nivelación se estaría iniciando el 28/09/19, la se tomara en consideración el plan curricular)

Docentes Nombrados o Contratados S/. 30,00





3.2.2. Pago personal administrativo y apoyo, Curso de Nivelación Verano 2020

DESCRIPCION	TIEMPO		SUELDO	TOTAL
01 Coordinador General	7	Semanas	2 000.00	2 000.00
07 supervisores Docente/Administrativo (01 por facultad)	7	Semanas	1 000.00	7 000.00
07 Especialista en Registros Académicos (01 por facultad)	7	Semanas	600.00	4 200.00
			SUBTOTAL	13 200.00

(*) El pago de los supervisores, prorratea el 50% del Coordinador General
 (**) El pago de los especialistas, prorratea el 30% del Coordinador General

4.2.3. Costo proyectado pago a docentes del Curso de Nivelación Verano 2020:

ESTIMACIÓN DE PAGO DOCENTE:

	VERANO 2018		VERANO 2019		VERANO 2020 (*)	
	Nº	PAGO	Nº	PAGO	Nº	PAGO
Docentes contratados	38	149 490	51	S/. 193 530	50	S/. 195 000
Docentes nombrados	48	172 500	51	S/. 222 210	50	S/. 195 000
TOTAL		S/.328 590.00		S/.427 740.00		S/.390 00.00

FUENTE: INFORME COORDINADOR GENERAL 2018-2019 / UNJBG
 (*) SE PROYECTÓ AL PROMEDIO Y CON INCREMENTO

ELABORACION PROPIA

3.3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO CURSO DE NIVELACIÓN:

DESCRIPCIÓN	VERANO 2018	VERANO 2019	VERANO 2020(*)
INGRESOS	S/. 409 714.94	S/. 517 800.58	S/. 432 000.00
PAGO DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	S/. 328 590.00	S/.427 740.00	S/. 403 200.00
SALDO	S/. 81 124.94	S/. 90 060.58	S/. 28 800.00

FUENTE: UNIDAD DE REGISTRO CENTRAL / UNJBG
 (*) Pronostico 2020

ELABORACION PROPIA





LINEAMIENTO CURSOS DE NIVELACIÓN VERANO 2020

DISPOSICIONES GENERALES

ART.01 El objeto de la presente directiva, es establecer las normas y disposiciones para el desarrollo de los cursos de nivelación verano 2020 de los estudiantes que han sido desaprobados y que no han logrado llevar el curso, a cuyo cumplimiento se someten las autoridades, profesores y estudiantes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna

ART.02 Los cursos de nivelación tienen como finalidad nivelar a los estudiantes, que hayan desaprobado y retrasado por algún u otro motivo en los cursos básicos y cursos de carrera que no tengan laboratorio y/o campo clínico.

ART.03 Las Facultades podrán aperturar los cursos de nivelación Verano 2020, previa coordinación de tiempo de profesores, personal administrativo, recursos materiales y económicos.

ART.04 La identificación administrativa y de codificación será determinada por la Oficina de Registro Central.

ART.05 Los estudiantes que se matriculan en los cursos de nivelación Verano 2020 sus asignaturas serán considerados en su record académico.

ART.06 Los estudiantes que salgan desaprobados con nota siete (07) a diez (10), tienen derecho al examen de aplazados para los estudiantes del currículo F1. Para los Estudiantes del Currículo F2, de corresponder rendirán examen sustitutorio.

DE LA MATRÍCULA

ART.07 El Consejo Universitario aprobará los Lineamientos, el Plan de Trabajo y el cronograma de actividades de los cursos de nivelación Verano 2020, los Decanos coordinarán con cada Escuela Profesional para obtener la relación de cursos y profesores.

ART.08 Los estudiantes previo a la matrícula se inscriben en sus Escuelas Profesionales. La relación y nombre del docente es remitido por el Decano de la Facultad autorizando a la Especialista de Registro Académico para la apertura de los cursos de nivelación verano 2020.

El director de departamento asignará un docente de acuerdo a la especialidad de la asignatura.

ART.09 Durante el proceso de matrícula el alumno seleccionará las asignaturas que desee llevar, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes:

- a) Las asignaturas deben ser de los currículos vigentes.





- b) Los estudiantes podrán matricularse únicamente en aquellas asignaturas en los que se hayan retrasado y/o desaprobado.
- c) El alumno puede matricularse hasta en dos (02) asignaturas como máximo.

ART.10 El número mínimo de alumnos matriculados, requerido para el dictado de una asignatura será de doce (12) y se tomará en cuenta un número máximo de treinta (30) estudiantes por aula.

ART.11 El pago por cada curso es de cincuenta soles por crédito (S/. 50.00), incluye el dictado del curso en los meses de enero y febrero 2020, con un total de siete semanas, dicho pago se efectuará en una sola cuota. En caso que el estudiante se retire de la asignatura no habrá devolución de pago efectuado.

ART. 12 Los estudiantes de segunda o tercera matrícula deberán efectuar el pago correspondiente de acuerdo a tarifario aprobado.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ART.13 El periodo de nivelación se llevará a cabo de lunes a sábado de acuerdo a horario establecido, cumpliendo con las horas académicas programadas. La hora académica es de 50 minutos.

ART.14 Las exigencias académicas, régimen y contenido de los cursos, serán los mismos de un periodo académico regular.

DE LA ASISTENCIA A CLASES

ART.15 El docente responsable de la asignatura proveerá del material de trabajo con la debida anticipación para el dictado de los temas académicos a tratarse en los cursos de nivelación Verano 2020.

ART.16 La asistencia a clases teóricas y/o prácticas son obligatorias. Las facultades y/o Escuelas son responsables de velar que el número de horas programadas, para que cada asignatura cumpla en su integridad.

ART.17 Las actividades son presenciales y se deberán programar en turnos de mañana y/o tarde, se incluye el cronograma de evaluación.

ART.18 Los cursos de nivelación Verano 2020 contará con un supervisor por facultad, que se encargará de informar el cumplimiento de asistencia de los docentes responsables de las asignaturas.

ART.19 Los cursos de nivelación deberán de centrarse en los ambientes de una Escuela por Facultad para el control de asistencia de los docentes.

ART.20 El docente tendrá 5 minutos de tolerancia para el ingreso a clases, pasado los 5 minutos se procederá al descuento de dos soles por minuto.





DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ART.21 El sistema de evaluación de los cursos de nivelación Verano 2020 será de acuerdo a lo programado en el sílabo de la asignatura, y el reglamento general de estudios de pre grado.

ART.22 Los exámenes y las prácticas se tomarán dentro de las horas de clase, en fechas previamente establecidas, de acuerdo al sílabo.

ART.23 En el sistema de evaluación, la nota para la calificación es vigesimal de cero a veinte (0-20), y la evaluación será en base al sílabo de cada asignatura.

ART.24 El profesor elaborará el examen en función al contenido del sílabo lo que permitirá evaluar el logro de las competencias de la asignatura.

ART.25 Si el estudiante reprobare la asignatura del curso de nivelación, deberá repetir la misma en el siguiente periodo académico regular.

DEL PERSONAL DOCENTE

ART.26 El personal docente estará conformado por profesores nombrados y/o contratados de la universidad con grado académico de maestría, quienes estarán a cargo del desarrollo e implementación de los cursos de nivelación Verano 2020.

ART.27 El docente podrá dictar hasta un máximo de dos (02) asignaturas, durante los cursos de Nivelación Verano 2020. Excepcionalmente podrán dictar tres asignaturas según necesidad en coordinación del Director de Departamento Académico.

ART.28 El pago del docente responsable del Curso de Nivelación es de treinta (30) soles por hora dictada, mínimo 12 horas semanales por curso.

ART.29 Los docentes que se encuentran en uso de licencia no podrán participar en los Cursos de Nivelación Verano – 2020 (enero-febrero).

ART.30 Para el desarrollo del curso de nivelación es necesario contar con el personal siguiente:

- Un coordinador general acreditado mediante una Resolución Rectoral
- Un supervisor por facultad, quien percibirá el 50% del Coordinador General, acreditados mediante una Resolución Rectoral
- Un especialista de registro académico por Facultad, quienes registrarán las horas adicionales fuera del horario de trabajo y tendrán una bonificación del 30% del Coordinador General, acreditados mediante una Resolución Rectoral





DISPOSICIONES FINALES

ART.31 Los problemas de orden académico no previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia en los Consejos de Facultad y se ratificará por el Consejo Universitario, previa opinión del Vicerrectorado Académico.

ART.32 La presente Directiva entrara en vigencia a partir de la fecha de la expedición de la Resolución respectiva, emitida por el Consejo Universitario.

ART.33 La facultad podrá agrupar a los estudiantes de sus Escuelas en asignaturas de contenidos similares.

ART.34. En caso de no contar con el número mínimo de estudiantes establecidos, se podrá aperturar el curso de Nivelación Verano 2020 siempre en cuando se cubra el costo del dictado del curso.

ART.35 Vicerrectorado Académico remite los expedientes precisando la conformidad por la labor efectuada de todo el personal docente, adjuntando lo siguiente:

- Informe Final y Conformidad emitida por el coordinador general.
- Resolución Rectoral de autorización de pago del personal docente.
- Formatos de horario y avance académico otorgado por la Oficina de Recursos Humanos; visados por el Coordinador general.
- Resolución de aprobación del ciclo de nivelación.

ART.36 Vicerrectorado Académico remite los expedientes precisando la conformidad por la labor efectuada de todo el personal supervisor de facultad, adjuntando lo siguiente:

- Informe Final y Conformidad emitida por el coordinador general.
- Copia de la Resolución Rectoral donde se designa a los supervisores de facultad.
- Resolución Rectoral de autorización de pago de los supervisores de facultad.
- Formatos de horario otorgado por la Oficina de Recursos Humanos; visados por el Coordinador general.
- Informe de trabajo realizado dirigido al Coordinado General
- Resolución de aprobación del ciclo de nivelación.

ART.36 Vicerrectorado Académico remite los expedientes precisando la conformidad por la labor efectuada de todos los especialistas de registro académico, adjuntando lo siguiente:

- Conformidad emitida por el coordinador general.
- Copia de la Resolución Rectoral donde se designa a los especialistas de registro académico.
- Resolución Rectoral de autorización de pago de los especialistas de registro académico.





- Formatos de horario otorgado por la Oficina de Recursos Humanos; visados por el Coordinador general.
- Informe de trabajo realizado dirigido al Coordinado General.
- Resolución de aprobación del ciclo de nivelación.

ART.35 Vicerrectorado Académico remite la conformidad del Coordinador General por la labor efectuada, debiendo adjuntar lo siguiente:

- Conformidad emitida por el Vicerrectorado Académico.
- Copia de la Resolución Rectoral donde se designa al Coordinador General.
- Resolución Rectoral de autorización de pago del coordinador general.
- Formatos de horario otorgado por la Oficina de Recursos Humanos; visados por el Vicerrectorado Académico.
- Informe final dirigido al Vicerrectorado Académico.
- Resolución de aprobación del ciclo de nivelación.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Matriculas: 02 al 07 de enero 2020

Inicio: 06 de enero 2020

Fin del curso de nivelación: 22 de febrero 2020

Examen Sustitutorio (Plan de Estudios F-2): 24 y 25 de febrero 2020

Examen de aplazados (Plan de Estudios F-1): 26 y 27 de febrero 2020

Firma de acta: 28 de febrero 2020

